



3370 CIUDAD DE PUERTO IGUAZU

TE: 0757/20147

MISIONES ARGENTINA

Cde. a Expte. Nº 38/95 letra C

Ciudad de Puerto Iguazu, 02 de Noviembre de 1995

ORDENANZA Nº 23/95

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

26/5 H.C.D.	
Dia 13	SALIO
Mes 11	Mes
Año 85	Año

Art. 1º: TENGASE por Reglamento para la confeccion y sancion del Calculo de Recursos y Presupuesto general de gastos, al conjunto de disposiciones que en cincuenta y ocho articulos, figura en el Anexo I de la presente ordenanza.

Art. 2º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines previstos en la Carta Organica Municipal; Art. 88º, inc. e), Registrese, Publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

Callisto 1400 56402

Copyright

H. González Padilla
Ciudad de Puerto Incazu



Julia A. Chada A.

FreshDoris

4. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazu

ANEXO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º: Antes del 1º de Octubre de cada año, el Departamento Ejecutivo Municipal remitirá al Honorable Concejo Deliberante el Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos para el año siguiente.

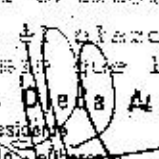
Art. 2º: Antes de finalizar el periodo ordinario de sesiones, el Honorable Concejo Deliberante sancionará el Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos. Si no lo hiciera, el Departamento Ejecutivo Municipal pondrá en vigencia el correspondiente al ejercicio inmediato anterior con las modificaciones de carácter permanente que hubiere autorizado el Honorable Concejo Deliberante para ese periodo.

Art. 3º: El Honorable Concejo Deliberante podrá modificar el proyecto inicial en la forma que estime conveniente pero no podrá aumentar el monto ni crear cargos con excepción de los pertenecientes al mismo cuerpo.

Art. 4º: Cuando el Departamento Ejecutivo Municipal observare total o parcialmente la decisión del Honorable Concejo Deliberante, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 73º de la Carta Orgánica. El Honorable Concejo Deliberante podrá insistir en la forma como determina el referido artículo hasta el último día del segundo mes del año siguiente al de la sanción. Mientras tanto, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá optar por aplicar el Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos en su parte no vetada o bien el Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos del ejercicio anterior en la forma como indica el artículo 2º.

Art. 5º: Si el Departamento Ejecutivo Municipal optare por aplicar la parte no vetada del Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos, no podrá imputar gastos a los rubros que hubieren sido observados. Conocida la decisión adoptada por el Honorable Concejo Deliberante en los términos del artículo 73º de la Carta Orgánica Municipal o vencido el plazo que le otorga el artículo 4º de esta Ordenanza sin que lo hiciera, será de aplicación lo


Carlos José Ravasi
Secretario
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú


Luis A. Dietsch
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú

dispuesto en el artículo 2o cualquiera haya sido la opción elegida hasta entonces por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 6o: Cuando las asignaciones del Presupuesto General de Gastos resultaren insuficientes para atender los gastos del ejercicio o fuere necesario incorporar conceptos no previstos, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá solicitar del Honorable Concejo Deliberante créditos suplementarios o transferencia de créditos de otras partidas.

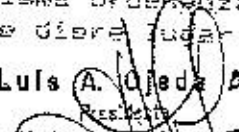
Art. 7o: El Honorable Concejo Deliberante no acordará crédito suplementario a ninguna partida ni la incorporación de nuevos rubros al Presupuesto General de Gastos si previamente el Departamento Ejecutivo Municipal no ha demostrado que puede cubrirlos con recursos disponibles. A tal fin se consideran recursos disponibles:

- 1) la recaudación efectiva que excediera el total de los recursos de jurisdicción municipal para el ejercicio;
- 2) el superavit de ejercicios anteriores;
- 3) la suma que se estime de ingreso probable a consecuencia de nuevos tributos o por modificación de los existentes;
- 4) el incremento de fondos provenientes de otras jurisdicciones;
- 5) los subsidios, subvenciones y donaciones no previstos;
- 6) los ingresos de capital, por uso del crédito, reembolso de préstamos, intereses o venta de activos fijos que no hubieran sido calculados.

Art. 8o: El Honorable Concejo Deliberante autorizará la transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto General de Gastos cuando el Departamento Ejecutivo Municipal demostrare que conservan crédito suficiente para cubrir los compromisos del ejercicio.

Art. 9o: El Honorable Concejo Deliberante al sancionar el Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos podrá autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a compensar partidas utilizando el crédito adicional y a incluir los créditos provenientes de aportes no reintegrables que pudieren ingresar durante el ejercicio con fines específicos. La misma ordenanza autorizará la inclusión de los gastos a que diere lugar la aplicación de los créditos a


Carlos José Ravasi
Secretario
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú


Luis A. Ojeda
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú

que se refiere al parrafo anterior.

Art. 10º: Cuando el Departamento Ejecutivo hiciere uso de la autorización prevista en el artículo anterior informará al Honorable Concejo Deliberante dentro de los cinco días de producido el hecho.

Art. 11º: El monto total de las cuentas de compromiso fijadas para el ejercicio, no podrá ser superior al monto de los recursos recaudados durante el mismo.

Art. 12º: La enunciación de Partidas y Sub-partidas en el Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos no es limitativa y el Departamento Ejecutivo Municipal podrá requerir del Honorable Concejo Deliberante la ampliación de las mismas.

DEL CALCULO DE RECURSOS

Art. 13º: El proyecto del Cálculo de Recursos incluirá:

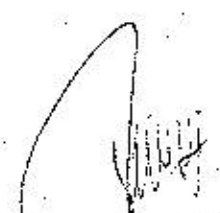
- 1) Los ingresos corrientes.
- 2) Los ingresos de capital.

Art. 14º: Los ingresos corrientes serán agrupados según su origen en:

- 1) Recursos de jurisdicción municipal.
- 2) Recursos de otras jurisdicciones.

Art. 15º: Son recursos de jurisdicción municipal los impuestos, derechos y tasas que recauda la Municipalidad en función de ordenanzas dictadas al efecto. Los ingresos por impuestos, derechos y tasas serán ordenados en subpartidas en coincidencia con el código fiscal municipal e identificados adecuadamente.

Art. 16º: Son recursos de otras jurisdicciones, la participación del municipio en impuestos nacionales y provinciales, los aportes no reintegrables y los participidos en virtud de convenios especiales. La participación en impuestos será identificada en subpartidas según la ley o convenio que diera lugar a la misma. Los subsidios, subvenciones y aportes especiales serán agrupados bajo la denominación de Aportes No Reintegrables e identificados según su origen y destino.


Carlos José Ravasi
Secretario
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú


Luis A. Giera
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú

Art. 17o: Los ingresos de capital serán agrupados en los siguientes rubros:

- 1) Uso del crédito.
- 2) Reintegros y beneficios.
- 3) Disposición de activos.
- 4) Otros.

Art. 18o: Bajo el rubro uso del crédito se agruparán los recursos provenientes del crédito público a mediano y largo plazo.

Art. 19o: En el rubro reintegros y beneficios se incluirán las devoluciones y amortizaciones de préstamos otorgados por el municipio; los beneficios de su participación en sociedades, empresas y consorcios y la renta de sus propios bienes.

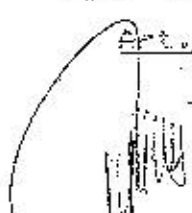
Art. 20o: En el rubro disposición de activos se agrupará a los recursos derivados de la venta de activos fijos o provocados por una modificación del patrimonio municipal.

Art. 21o: En el rubro otros se incluirán los ingresos de capital que por su naturaleza no puedan ser agrupados en los demás rubros.

Art. 22o: El Cálculo de Recursos incluirá anexos que sirvan para explicar los procedimientos y datos utilizados en la previsión de partidas y subpartidas. En cada una de ellas se consignará separadamente, la recaudación propia del ejercicio, de la recaudación previsible por impuestos, derechos y tasas correspondientes a ejercicios anteriores. Los ingresos correspondientes a la Tasa de Contribución de Mejoras se estimarán por obra y en función de los planes de pago suscriptos y a suscribir.

DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

Art. 23o: El Presupuesto General de Gastos incluirá el total de los gastos, ordinarios y especiales, que el Departamento Ejecutivo Municipal y el Honorable Concejo Deliberante prevean realizar durante el ejercicio.


Carlos José Ravasi
Secretario
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú


Luis A. Ojeda A.
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú

Art. 24a: Los gastos a realizar serán agrupados:

- 1) según el área de gobierno al que fueren asignados;
- 2) según su naturaleza;

POR AREAS:

Art. 25a: El Presupuesto General de Gastos por áreas de gobierno incluirá las siguientes partidas:

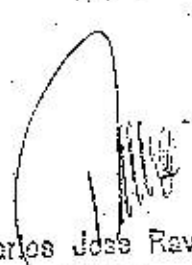
- 01) Intendencia
- 02) Secretaría de Gobierno
- 03) Secretaría de Hacienda
- 04) Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
- 05)
- 06)
- 07) Honorable Concejo Deliberante
- 08) Tribunal de Cuentas Municipal
- 09)
- 10) Inversiones comunes
- 11) Transferencias
- 12) Amortización de la deuda
- 13) Gastos e intereses de la deuda
- 14) Crédito de reserva
- 15)
- 16) Otros

Art. 26a: La partida Intendencia incluirá las siguientes subpartidas:

- 01.1 Remuneraciones del Intendente Municipal.
- 01.2 Remuneraciones del personal afectado al área.
- 01.3 Honorarios y gastos de asesores y peritos.
- 01.4 Viáticos y gastos de gestión.
- 01.5 Gastos en cortesía y homenajes.
- 01.6 Gastos en publicidad y propaganda.
- 01.7 Gastos judiciales, multas e indemnizaciones.
- 01.8 y en general, los que por sus características resulten comunes al conjunto de la administración.

Art. 27a: Las partidas 2 a 6 inclusive Secretarías incluirán, según corresponda, las siguientes subpartidas.

- 02/4.1 Remuneraciones del personal afectado al área.
- 02/6.2 Gastos que demande la recaudación y administración de la renta.
- 02/6.3 Gastos que demande la prestación de servicios.
- 02/6.4 Gastos que demande la realización de trabajos y obras públicas.
- 02/6.5 Gastos que demande el ejercicio del poder de po-


Carlos José Ravasi
Secretario
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú


Luis A. Oyeda A.
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú

- 02/6.6 Gastos en educación, salud pública y asistencia social.
- 02/6.7 Gastos a realizar por cuenta de terceros. Y en general, los gastos que demande a cada secretario el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la ordenanza de su creación y de otras ordenanzas.

Art. 29o: La partida Honorable Concejo Deliberante incluirá las siguientes subpartidas:

- 07.1 Dietas y gastos de representación de los concejales.
- 07.2 Remuneraciones del personal afectado al Honorable Concejo Deliberante.
- 07.3 Honorarios del cuerpo de asesores.
- 07.4 Gastos de funcionamiento.
- 07.5 Subsidios y subvenciones.
- 07.6 Inversiones en bienes de capital.
- 07.7 Otros.

Art. 29o: La partida Tribunal de Cuentas Municipal incluirá las siguientes subpartidas:

- 08.1 Remuneraciones de los vocales.
- 08.2 Remuneraciones del personal afectado al Tribunal de Cuentas.
- 08.3 Gastos de funcionamiento.
- 08.4 Inversiones en bienes de capital.
- 08.5 Otros.

Art. 30o: La partida Inversiones incluirá las siguientes subpartidas:

- 10.1 En Bienes de Capital.
- 10.1.1 Inmuebles.
- 10.1.2 Máquinas, equipos y medios de transporte, muebles y equipos de oficinas, aparatos e instrumentos.
- 10.1.3 Colecciones y elementos para bibliotecas y museos.
- 10.1.4 Otros.
- 10.2 En Valores Financieros.
- 10.2.1 Aportes de capital.
- 10.2.2 Préstamos.
- 10.2.3 Reservas.

Art. 31o: La partida Transferencias incluirá las siguientes subpartidas:


Carlos José Ravasi
Secretario
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú


Luis A. Cioda
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú

- 11.1 Transferencias Corrientes.
- 11.2 Transferencias de Capital.

Art. 32º: La partida Amortización de la deuda incluirá las siguientes subpartidas:

- 12.1 Con el sector público.
- 12.2 Con el sector privado.

Art. 33º: La partida Gastos e intereses de la deuda incluirá las siguientes subpartidas:

- 13.1 Con el sector público.
- 13.2 Con el sector privado.

Art. 34º: En la partida Créditos de reserva se incluirán las siguientes sub-partidas:

- 14.1 Crédito Adicional (excedentes en disponibilidad)
- 14.2 Reservas destinadas a enjugar déficits de ejercicios anteriores.

Art. 35º: En la partida Otros Gastos se incluirán las siguientes subpartidas:

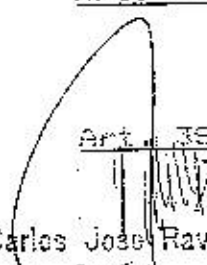
- 15.1 Los gastos realizados por cuenta de terceros siempre que, por su naturaleza, no correspondiere incorporarlos a otras partidas.
- 15.2 Los gastos no habituales.

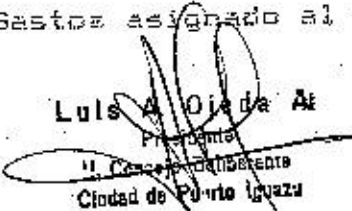
Art. 36º: El Presupuesto General de Gastos por área de gobierno incluirá anexos que permitan evaluar:

- 1) Las inversiones globales que el Departamento Ejecutivo Municipal propone realizar en cada una de las Direcciones Municipales.
- 2) Los procedimientos y datos utilizados en la previsión de partidas y subpartidas.
- 3) Las inversiones en bienes de capital a realizar, en el Honorable Consejo Deliberante y en el Tribunal de Cuentas Municipal.
- 4) La composición y estado de la deuda pública.

Art. 37º: El Presupuesto de Gastos asignado al Honorable Consejo Deliberante no podrá exceder el 10% del Presupuesto General de Gastos.

Art. 38º: El Presupuesto de Gastos asignado al Tribunal de


Carlos José Ravasi
Secretario
H. Consejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú


Luis A. Ojeda A.
Presidente
H. Consejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú

Cuentas Municipales no podrá exceder del 25% del presupuesto asignado al Honorable Concejo Deliberante.

POR LA NATURALEZA DEL GASTO

Art. 39º: El Presupuesto General de Gastos incluirá, según la naturaleza del gasto, las siguientes partidas:

- 01 Personal.
- 02 Bienes de consumo.
- 03 Servicios.
- 04 Intereses y Gastos de la deuda.
- 05 Transferencias Corrientes.
- 06 Obras Públicas.
- 07 Servicios Públicos.
- 08 Otros Gastos.
- 09
- 10 Inversión Física.
- 12 Amortización de la deuda.
- 13 Transferencias de Capital.
- 14 Crédito Adicional.
- 15
- 16

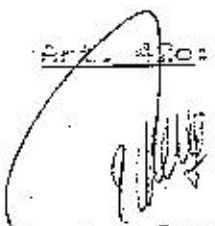
Art. 40º: La partida Personal incluirá las remuneraciones pagadas por todo concepto:

- 01.1 Al Intendente Municipal.
- 01.2 Al personal jerárquico.
- 01.3 Al personal de planta permanente.
- 01.4 Al personal temporario.
- 01.5 A los profesionales con relación de dependencia.
- 01.6

La partida incluirá además los aportes a los regímenes previsional, social y sindical vigentes, así como, reservas suficientes para atender gastos de espasmo, fallecimiento, enfermedades, accidentes e indemnizaciones a que tuviere derecho el personal.

Art. 41º: El monto obtenido en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior no podrá exceder, por ejercicio, el porcentaje establecido en el artículo 113º de la Carta Orgánica.

Art. 42º: Los gastos del personal que se pudiese contratar durante la ejecución del presupuesto para la realización de trabajos y obras públicas no previstas y con finan-


Carlos José Ravasi
Secretario
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazu


Luis A. Pineda
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazu

ciación propia se incorporará a la partida Obras Públicas y no serán considerados a los fines del artículo 113º de la Carta Orgánica Municipal. Idéntico criterio se adoptará con las remuneraciones del personal contratado por cuenta de terceros en función de convenios especiales.

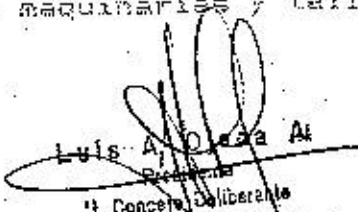
Art. 43º: La partida Bienes de Consumo incluirá las siguientes subpartidas:

- 02.1 Combustibles y lubricantes.
 - 02.1.1 Para vehículos, maquinarias y talleres afectados a obras y servicios públicos.
 - 02.1.2 Otros.
- 02.2 Repuestos.
 - 02.2.1 Para vehículos, maquinarias y talleres afectados a obras y servicios públicos.
 - 02.2.2 Otros.
- 02.3 Papelería y elementos de oficina.
- 02.4 Útiles y materiales de aseo y limpieza.
- 02.5 Vestuario y artículos de seguridad.
- 02.6 Materiales de instrucción.
- 02.7 Otros.

Art. 44º: La partida Servicios incluirá las siguientes subpartidas:

- 03.1 Electricidad, gas y agua.
- 03.2 Comunicaciones.
- 03.3 Publicidad y Propaganda.
- 03.4 Pasajes.
- 03.5 Viáticos y gastos de gestión.
- 03.6 Seguros.
 - 03.6.1 De vehículos, maquinas e instalaciones afectados a obras y servicios públicos.
 - 03.6.2 Otros.
- 03.7 Comisiones.
- 03.8 Alquileres.
- 03.9 Impuestos, derechos y tasas.
- 03.10 Gastos judiciales, multas e indemnizaciones.
- 03.11 Estudios, investigaciones y asistencia técnica.
- 03.12 Gastos de cortesía y homenajes.
- 03.13 Honorarios y retribuciones a terceros.
- 03.14 Mantenimiento.
 - 03.14.1 A cargo de terceros.
 - 03.14.1.1 Para la conservación y funcionamiento de vehículos, maquinarias y talleres afectados a


Carlos José Ravasi
Secretario
H. Consejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú


Luis A. Ojeda Al
Presidente
H. Consejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú

Obras y servicios públicos.
03.14.1.2 Obras.

Art. 45o: La partida otros gastos incluirá las siguientes subpartidas.

08.1 Acción Social.
08.1.1 Traslados y relocalizaciones.
08.1.2 Reparación y construcción de viviendas, mobiliario
08.1.3 Alimentos.
08.1.4 Asistencia médica y medicamentos.
08.1.5 Educación.
08.1.6 Otros.

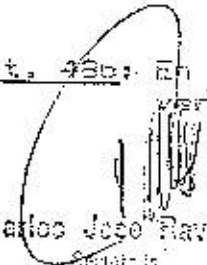
Art. 46o: La partida inversión física incluirá las siguientes subpartidas:

10.1 Bienes de Capital.
10.1.1 Vehículos y maquinarias.
10.1.2 Equipos y herramientas.
10.1.3 Instalaciones.
10.1.4 Terrenos.
10.1.5 Edificios.
10.1.6 Aparatos e instrumentos.
10.1.7 Muebles y equipos de oficina.
10.1.8 Colecciones y elementos para escuelas, bibliotecas y museos.
10.1.9 Otros.

10.2 Obras Públicas.
10.2.1 Por convenios especiales:
10.2.1.1 Personal.
10.2.1.2 Elementos y materiales.
10.2.1.3 Otros.
10.2.2 Por administración.
10.2.2.1 Personal.
10.2.2.2 Elementos y materiales.
10.2.2.3 Otros.
10.2.3 Por adjudicación.
10.2.4 Otros.

Art. 47o: En el rubro vehículos y maquinarias se ordenarán las inversiones en automóviles, camionetas, camiones, omnibus, tractores y maquinarias de cualquier tipo, auto-propulsadas o no, preparadas para la prestación de servicios; la realización de obras, sus partes y accesorios fundamentales (motores chasis).

Art. 48o: En el rubro equipos y herramientas se incluirán las inversiones en: equipos y herramientas, móviles o no, ne-


Carlos Jeco Ravasi
Secretario
H. Consejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazu


Luis A. Ojeda Al
Presidente
H. Consejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazu

cesarios para la prestación de servicios, la realización de obras y el equipamiento, reparación y mantenimiento de vehículos y maquinarias.

Art. 49o: En el rubro instalaciones se incluirán las inversiones en: tinglados, depósitos y casillas desarmables, talleres, obradores, corrales, silos, balanzas, ferias, cisternas y en general toda construcción que no correspondiere incluir en el rubro edificios.

Art. 50o: El rubro obras públicas por convenios especiales incluirá:

- 1- Las inversiones en las remuneraciones y cargas sociales que el municipio pague a las personas contratadas por cuenta de otros organismos para la realización de obras públicas programadas y financiadas por convenios especiales.
- 2- Las inversiones en elementos y materiales que el municipio deba incorporar sea por cuenta propia o por cuenta de otros organismos a las obras a que se refiere el punto 1.

Art. 51o: El rubro obras públicas por administración incluirá:

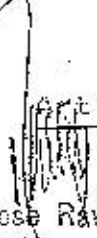
- 1- Las inversiones en remuneraciones y cargas sociales del personal contratado por la Municipalidad para la ejecución de obras por administración.
- 2- Las inversiones en elementos y materiales que se deban incorporar a las obras a que se refiere el punto 1.

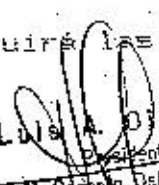
Art. 52o: El rubro obras públicas por adjudicación incluirá los pagos a terceros que se hicieren en cumplimiento de contratos suscritos o a suscribir para la ejecución de obras públicas por licitación.

Art. 53o: El rubro obras públicas - otros incluirá las erogaciones a efectuar por la ejecución de obras por sistemas diferentes a los indicados en los artículos 48, 49 y 50.

Art. 54o: La partida servicios públicos incluirá las siguientes subpartidas:

- | | |
|------|----------------------|
| 07.1 | A cargo de terceros. |
| 07.2 | Otros. |


Carlos José Ravasi
Secretario
H. Consejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú


Luis A. Ojeda A.
Presidente
H. Consejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú

Art. 55g: En la subpartida "a cargo de terceros" se incluirán los pagos que correspondiere efectuar a terceros por la prestación de servicios concesionados o en situación de tal.

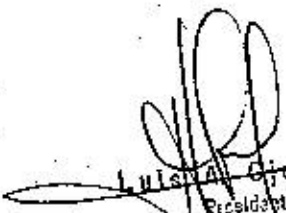
Art. 56c: El Presupuesto General de Gastos incluirá anexos que sirvan para explicar los procedimientos y datos utilizados en la previsión de partidas y subpartidas.

Art. 57b: Las inversiones en bienes de capital y obras públicas se identificarán en función del bien u obra al cual están destinadas.

Art. 58b: En todos los aspectos no previstos se actuará con arreglo a los lineamientos establecidos en la resolución 298/86 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones.


Carlos José Ravasi
Secretario
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú




Lulisa Ojeda de
Presidenta
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú